

a) Las cantidades que sean necesarias para financiar los créditos presupuestarios hasta que se recauden las cuotas; las sumas así anticipadas serán reembolsadas tan pronto como se disponga para ese fin de ingresos procedentes de las cuotas;

b) Las cantidades que sean necesarias para financiar las obligaciones debidamente autorizadas en virtud de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General, y en particular la resolución 3045 (XXVII) de 19 de diciembre de 1972, relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios; el Secretario General consignará en el proyecto de presupuesto las partidas necesarias para reembolsar al Fondo de Operaciones;

c) Las cantidades que, agregadas a las sumas netas anticipadas para el mismo objeto y no reintegradas, no excedan de 150.000 dólares, para mantener el fondo rotatorio destinado a financiar compras y operaciones autoamortizables diversas; con el previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, podrán hacerse anticipos que excedan de 150.000 dólares en total;

d) Con el asentimiento previo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, las cantidades que puedan ser necesarias para el pago por adelantado de primas de seguro cuando el periodo de vigencia del seguro expire después de cerrado el ejercicio económico en el cual se efectúe el pago; el Secretario General consignará en el proyecto de presupuesto de cada año, durante la vigencia de las pólizas respectivas, los créditos necesarios para cubrir los gastos correspondientes del ejercicio económico de que se trate;

e) Las cantidades que puedan ser necesarias para que el Fondo de Nivelación de Impuestos atienda las obligaciones corrientes hasta que se acumulen los créditos pertinentes; esos anticipos serán reembolsados tan pronto como existan sumas suficientes en dicho Fondo;

6. En el caso de que las disposiciones del párrafo 1 *supra* fuesen insuficientes para atender los fines normalmente relacionados con el Fondo de Operaciones, el Secretario General esté autorizado para utilizar en 1973, en las condiciones aprobadas por la Asamblea General en su resolución 1341 (XIII) de 13 de diciembre de 1958, sumas en efectivo tomadas de los fondos y cuentas especiales que tiene bajo su custodia o procedentes de préstamos autorizados por la Asamblea.

2116a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1972

3047 (XXVII). Actividades que producen ingresos

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las actividades que producen ingresos⁴⁹, especialmente el párrafo 26, relativo a los servicios de visitantes, y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵⁰,

Recordando el informe del Secretario General sobre las actividades que producen ingresos presentado a la

⁴⁹ A/C.5/1479.

⁵⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 8A (A/8708/Add.1 a 30)*, documento A/8708/Add.22.

Asamblea General en su décimo período de sesiones⁵¹, en el cual indicaba que la producción de ingresos no era ni debía ser la única justificación y que se debía prestar atención a otros fines, que con frecuencia eran mucho más importantes y no siempre correspondían al criterio puramente financiero para tratar las cuestiones administrativas,

Convencida del valor que tienen desde el punto de vista de la información pública las visitas con guía de las Naciones Unidas,

Consciente de que la Oficina de Información Pública está empeñada actualmente en un serio esfuerzo por contribuir a crear en el público una imagen positiva de las Naciones Unidas,

Convencida de que las visitas con guía desempeñan un importante papel de relaciones públicas en el éxito de esta actividad,

Consciente de que los miles de visitantes que participan todos los años en visitas con guía adquieren una mejor comprensión de las Naciones Unidas y, a su vez, difunden un espíritu de buena voluntad que es indispensable para el fortalecimiento de la confianza en la Organización,

Preocupada por la disminución del interés público en las Naciones Unidas, según lo informado por el Secretario General, y por el descenso constante del número de visitantes de las Naciones Unidas,

1. *Afirma* la opinión del Secretario General de que las visitas con guía están concebidas primordialmente como un servicio de información pública y como medio de informar a los visitantes sobre los objetivos y la labor de las Naciones Unidas;

2. *Pide* al Secretario General que tome las medidas apropiadas para fortalecer el funcionamiento de los servicios públicos de la Oficina de Información Pública a fin de aumentar su eficacia.

2116a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1972

3048 (XXVII). Utilización de los fondos para viajes

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la utilización de los fondos para viajes en las Naciones Unidas⁵², así como las observaciones al respecto del Secretario General⁵³ y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵⁴,

1. *Confirma* su resolución 2245 (XXI) de 20 de diciembre de 1966, en relación con las recomendaciones 1 y 2 que figuran en el capítulo VII del informe de la Dependencia Común de Inspección⁵⁵;

2. *Expresa su conformidad* con las observaciones y conclusiones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵⁶ con respecto a las recomendaciones 3 a 10 que figuran en ese capítulo;

⁵¹ *Ibid.*, *décimo período de sesiones, Anexos*, temas 38 y 47 del programa, documento A/C.5/623.

⁵² Véase A/8900.

⁵³ Véase A/8900/Add.1.

⁵⁴ A/8900/Add.2.

⁵⁵ Véase también A/8900/Add.2, párrs. 4 a 8.

⁵⁶ A/8900/Add.2, párrs. 9 a 18.